



Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se establecen medidas inmediatas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía y contener la progresión de la enfermedad.

Entre estas medidas se imponen limitaciones para la libertad de circulación de las personas durante la vigencia de dicho estado de alarma.

No obstante, el artículo 7 permite el desplazamiento de las personas al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial y el retorno al lugar de residencia habitual, así como la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de dicha actividad.

En consecuencia, se informa a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los miembros de las Fuerzas Armadas que así lo requieran que:

D/D^a-----, con DNI..... es empleada/empleado público destinado en -----;, y tiene que desplazarse a su puesto de trabajo, situado en